



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 30 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 363-2023-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 696-2023-URH/UNAC (Expediente N° E2027628) de fecha 30 de mayo del 2023, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución sobre pensión de sobreviviente viudez de la señora PAULA CARUZO LUJAN viuda del ex pensionista docente PEDRO ANTONIO YARASCA RAMOS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la Resolución N° 0000001662-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 12 de abril del 2023, que dispone el pago de la pensión de sobreviviente viudez a favor de la señora PAULA CARUZO LUJAN viuda del ex pensionista docente PEDRO ANTONIO YARASCA RAMOS a partir del 04 de junio del 2015, por la suma de S/. 1,243.90, monto actualizado a la suma de S/. 1,508.90; de igual modo dispone el pago de S/. 63,170.75 por concepto de pensiones devengadas a partir del 26 de setiembre del 2019; así como los intereses legales por la suma de S/. 1,986.71 y se ponga en conocimiento de la señora PAULA CARUZO LUJAN la presente Resolución; asimismo informa que “se adjunta el Informe Técnico respectivo (INFORME N° 076-2023-ZMPP) en cuanto al cálculo de la pensión a fin de que se sirva emitir la Resolución para tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual previamente se requiere de los Informes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1895-2023-OPP de fecha 07 de junio del 2023, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión de Sobrevivencia por viudez a favor de la señora PAULA CARUZO LUJAN, viuda del ex pensionista docente, PEDRO ANTONIO YARASCA RAMOS., por la suma de S/. 1,508.90, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 024; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 63,170.75, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 076-2023-ZMPP”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 751-2023-OAJ de fecha 22 de junio del 2023, en relación al cálculo de pensión, devengados e intereses legales sobre pensión de viudez del Decreto Ley 20530 otorgada a la señora PAULA CARUZO LUJAN, evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria informa que *“conforme a la resolución 815-03-R de fecha 24.10.2003 se otorgó pensión definitiva de cesantía del Régimen del Decreto Ley 20530 al Ex servidor Pedro Antonio YARASCA RAMOS sobre pensión de viudez, a partir del 01 de octubre del 2003, con el cargo de Vicerrector, categoría Principal a Dedicación exclusiva, reconociéndosele 36 años, 02 meses y 06 días de servicios prestados a favor del Estado”*; asimismo informa de la expedición de la Resolución N° 0000001662-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 12 de abril del 2023 y del Informe N° 076-2023-ZMPP; por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“EJECUTAR la Resolución N° 0000001662-2023-ONP/DPR.DG/DL, en todo su contexto, efectuando el pago de la pensión de sobrevivientes -viudez a favor de la administrada PAULA CARUZO LUJAN, ante el fallecimiento de su esposo Pedro Antonio YARASCA RAMOS”*; y, además procede *“efectuar el PAGO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS E INTERESES LEGALES conforme al informe No 076-2023-ZMPP en concordancia con lo expuesto por la resolución No 0000001662-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, y los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 696-2023-URH/UNAC de fecha 30 de mayo del 2023; la Resolución N° 0000001662-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de abril del 2023; el Oficio N° 0173-2023-OPP de fecha 17 de enero del 2023; el Informe Legal N° 751-2023-OAJ de fecha 22 de junio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **EJECUTAR**, la Resolución N° 0000001662-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de abril del 2023, emitida por la Oficina de Normalización Previsional a favor de la señora **PAULA CARUZO LUJAN** viuda del ex pensionista docente PEDRO ANTONIO YARASCA RAMOS por concepto de pensión de sobreviviente viudez, pensiones devengadas, intereses y todo lo demás que contiene de conformidad al Informe Legal N° 751-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de pensión de sobreviviente viudez a favor de la señora **PAULA CARUZO LUJAN** viuda del ex pensionista docente PEDRO ANTONIO YARASCA RAMOS, a partir del 04 de junio del 2015, por la suma de S/. 1,243.90 (Mil doscientos cuarenta y tres con 90/100 soles); monto que se encuentra actualizado a la fecha de la expedición de la Resolución N° 0000001662-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 a la suma de S/. 1,508.90 (Mil quinientos ocho con 90/100 soles).
- 3° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de la señora **PAULA CARUZO LUJAN** viuda del ex pensionista docente PEDRO ANTONIO YARASCA RAMOS, a partir del 04 de junio del 2015, por la suma de S/. 63,170.75 (Sesenta y tres mil ciento setenta con 75/100 soles) la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

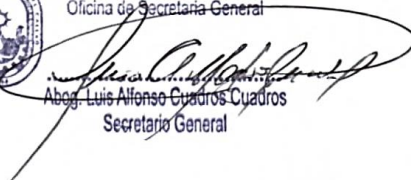
- 4º **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de los intereses legales por la suma de S/ 1,986.71 (Mil novecientos ochenta y seis con 71/100 soles) suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI,
cc. URH, DIGA, UC, UT, e interesada.